



## **RESOLUCIÓN G.G. LIP-EMAPAG EP-001A-2015**

### **EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL, EMAPAG EP**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que "... las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley".

Que, la Corporación Andina de Fomento y el Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil), el 12 de enero y 12 de febrero del 2015, respectivamente, suscribieron el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable para apoyar el proyecto "Estudio Integral Hidrológico/Hidrodinámico en el río Daule y su Confluencia de los Ríos Daule y Babahoyo en el Río Guayas", cuyo objeto consiste en establecer las bases de un estudio que tendrá una visión estratégica de mediano y largo plazo a través del cual se formulará un plan de obras estructurales y no estructurales que se realizarán en el tiempo, con un horizonte de planificación de al menos el año 2050, que permitirá adaptar a la ciudad de Guayaquil y su Área Metropolitana, a una serie de escenarios climáticos previsibles, que además delinearán un ordenamiento hidráulico y territorial en la ciudad de Guayaquil y su área de influencia.

Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta del convenio referido en el párrafo que antecede: "...El Beneficiario designará por escrito a una persona responsable debidamente autorizada para representarlo frente a CAF en las diversas actuaciones relativas a este Convenio, a la Cooperación Técnica y a su ejecución...".

Que, mediante oficio AG-2015-13692 del 4 de Junio del 2015 dirigido a la Ingeniera Constanza Calderón Acosta, Subrepresentante Oficina Ecuador de la Corporación Andina de Fomento, el Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil,



delega al Ing. José Luis Santos García, Gerente General de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil EP, EMAPAG EP, para que actúe en calidad de responsable de representar a la M.I. Municipalidad de Guayaquil frente a la CAF.

Que, mediante oficio No. CAF-2015-224 del 26 de mayo del 2015 dirigido al Gerente General de EMAPAG EP, la Ing. Constanza Calderón A., Subrepresentante Oficina Ecuador de la CAF, emitió la “no-objeción” a los pliegos para que se inicie la contratación del “Estudio Integral Hidrológico – Hidrodinámico en los Ríos Daule, Babahoyo y Guayas”, a ser financiado parcialmente con recursos del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable, mencionado en el primer párrafo de esta resolución.

Que, mediante oficio DRT-EP-344-2015 del 4 de junio del 2015, dirigido al Gerente General de EMAPAG EP, el Ing. Juan Lasso Cabrera, Director de Regulación y Control Técnico de la misma entidad, solicita se disponga a la Dirección Administrativa Financiera otorgue la disponibilidad presupuestaria, en lo que corresponde a la contraparte, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable vigente entre la CAF y a M.I. Municipalidad de Guayaquil.

Que, mediante MEMO SP-EP #111/2015 del 4 de junio del 2015, la Eco. Johanna García Bastidas, Supervisora de Presupuesto de EMAPAG EP, certificó la disponibilidad presupuestaria para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación requerida contra la partida 11730601 CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA.

Que, mediante Oficio GG No. 388-2015 del 8 de junio del 2015, el Gerente General designó la Comisión Técnica para el efecto.

Que, de conformidad con los Lineamientos de Contratación para Cliente CAF-Sector Público, De las V. Directrices de Gestión y Principios, numeral 4: “...El Cliente deberá convocar a un concurso público internacional para la contratación de consultorías por montos superiores a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$250.000)...”

108



En ejercicio de sus facultades legales y de la delegación Conferida por la M.I.  
Municipalidad de Guayaquil,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar los pliegos y disponer el inicio del proceso del Concurso Público de Consultoría para la Contratación del “Estudio Integral Hidrológico-Hidrodinámico en los Ríos Daule, Babahoyo y Guayas”, con un presupuesto referencial de US\$510.000,00 (Quinientos Diez Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Convocar exclusivamente a firmas consultoras nacionales e internacionales, asociaciones, consorcios o compromisos de asociación legalmente capaces para contratar, para que presenten sus ofertas técnicas y económicas para la ejecución de la contratación mencionada en el artículo primero de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar esta resolución y los pliegos de este proceso de contratación, en cumplimiento con los lineamientos de amplia difusión de la CAF.

Guayaquil, 10 de junio del 2015

  
Ing. José Luis Santos García  
Gerente General  
EMAPAG EP